



Municipio de Montelíbano

**CONCEJO MUNICIPAL**

Vocación Social al Servicio de la Comunidad  
NIT 812000593-1

188  
2355

**ACUERDO N° 028 DE 2017**  
(30 de Noviembre de 2017)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA EN SALUD MENTAL PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO".**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MONTELÍBANO**

En usos de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, la Ley 1566 de 2012, la Ley 1622 de 2013, la Ley 1616 de 2013, la Política Nacional de Salud Mental 2014, la Política Nacional para la reducción del consumo de sustancias psicoactivas y su impacto, el Plan Nacional para la Promoción, Prevención y Atención del consumo de sustancias psicoactivas 2014-2021, y demás normas concordantes.

Conforme a la Ley 1616 de 2013, se garantizará el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población, priorizando a los niños, niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**ACUERDA:**

**TITULO I**

**ADOPCIÓN, CONCEPTO, PROPÓSITO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ENFOQUE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO**

**ARTÍCULO PRIMERO. Adopción:** Adoptar La Política Pública de Salud Mental para los Jóvenes del Municipio de Montelíbano, Córdoba, en el marco del reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de los jóvenes del municipio de Montelíbano.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Concepto.** La Política Pública de Salud Mental para los Jóvenes del Municipio de Montelíbano, es el marco de acción, donde se reconoce, se garantiza y se restituyen los derechos a los jóvenes del municipio y a través de la cual, se puede planear y ejecutar programas y proyectos encaminados a

E-mail: [concejo@montelibano-cordoba.gov.co](mailto:concejo@montelibano-cordoba.gov.co) tel.7722758, Dirección: Calle 16 carrera 6°, Junto a la Alcaldía Municipal.





239 182

Continuidad Acuerdo N° 028 - 2017

resolver la problemática de esta población, mejorando la situación actual y actuando en las problemáticas identificadas.

**ARTÍCULO TERCERO. Propósito.** Reglamentar La Política Pública de Salud Mental para los Jóvenes del Municipio de Montelíbano, con la finalidad que los jóvenes del municipio puedan desarrollar sus capacidades, afrontar las tensiones normales de la vida, trabajar de forma productiva y fructífera y contribuir a su comunidad.

**ARTÍCULO CUARTO. Ámbito de aplicación.** La Política Pública de Salud Mental para los Jóvenes del Municipio de Montelíbano, se aplica en el territorio y de su implementación son responsables las entidades y Sectores de la Administración Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO. Enfoque.** La Política Pública de Salud Mental para los Jóvenes del Municipio de Montelíbano, está orientada por el Enfoque de Derecho, de Determinantes Sociales y de Salud Pública.

## TÍTULO II

### PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO

**ARTÍCULO SEXTO. Principios.** La Política Pública de Salud Mental para los Jóvenes del Municipio de Montelíbano, se fundamenta en los siguientes principios.

- a. **Universalidad:** Es la garantía del derecho a la salud a toda la población, sin exclusión de ninguna clase
- b. **Inclusión:** No habrá discriminación por edad, género, sexo, raza, creencia religiosa, filiación política, clase económica, víctima de violencia o excombatiente, discapacidad, orientación sexual, etc. en ninguna de las actividades desarrolladas de salud mental.
- c. **Participación:** El éxito de una política, es la participación y vinculación activa de la población en todo el proceso; desde la formulación, implementación y evaluación; tal como se desarrolló la política del municipio. Por esta razón, la participación y empoderamiento de la población es fundamental para la continuidad y permanencia de la política pública de salud mental.





Continuidad Acuerdo N° 028 – 2017

- d. **Intersectorialidad:** Es necesaria la intervención de los diferentes sectores de la sociedad (salud, educación, trabajo, justicia, transporte, medio ambiente, vivienda), para dar respuesta a la situación de la población y lograr impactar en los factores de riesgo y modificar los determinantes de la salud.
- e. **Calidad:** La prestación del servicio y los planes de promoción y prevención, que se determinen deberán ser óptimos, con un grupo de profesionales idóneos, logrando la satisfacción del usuario y resolviendo sus necesidades.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Objetivo General.** Mejorar la situación de la salud mental de los jóvenes del municipio de Montelíbano, mediante acciones de promoción, prevención y atención integral de las problemáticas que la afecta, para el disfrute del derecho a la salud mental, logrando que sea un tema en la agenda pública del municipio.

**ARTÍCULO OCTAVO. Objetivos específicos.** La Política Pública de Salud Mental para los Jóvenes del Municipio de Montelíbano, tiene los siguientes objetivos específicos.

- a. **Promoción de la salud mental:** promover la salud mental mediante la transformación de los *determinantes de la salud* que afectan la calidad de vida de la población y el fortalecimiento de los factores protectores.
- b. **Prevención de la enfermedad:** generar intervenciones que impacten en los *factores de riesgo*, enfatizando en el reconocimiento temprano de los factores protectores.
- c. **Atención integral en salud mental:** asegurar la atención integral, integrada, y continua de acuerdo a las necesidades de salud de las personas o comunidades.

### TITULO III

#### LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN SALUD MENTAL, PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO

**ARTICULO NOVENO. Líneas estratégicas.** La Política Pública de Salud Mental para los Jóvenes del Municipio de Montelíbano, tiene tres líneas estratégicas, sobre las cuales fundamenta su trabajo y su plan de acción. Son líneas comunes al Plan Decenal de Salud Pública, a la Política de Salud Mental, a la Ley 1616 de 2013, al Plan Nacional de Promoción, Prevención y Atención integral en salud.





Continuidad Acuerdo N° 028 – 2017

**a. Promoción de la Salud Mental:** La Promoción de la Salud Mental, se logra mediante la transformación de los *determinantes de la salud* que afectan la calidad de vida de la población. Los determinantes de la salud, corresponde al conjunto de factores biológicos (edad, sexo, genética), medio ambientales (contaminantes químicos, físicos, biológicos), servicios de salud (educación en salud, acceso, calidad y disponibilidad de los servicios de salud) y estilo de vida (situación socioeconómica, pobreza, empleo, calidad de vida, de vivienda), que determinan el estado de salud de los individuos o de las poblaciones.

El trabajo de la Línea de Promoción de la Salud Mental, corresponderá entonces a la transformación de algunos de estos determinantes, en donde el estado tiene injerencia, mediante su capacidad intersectorial, para dar respuesta a la problemática identificada en el diagnóstico, como el conflicto familiar, acceso a las sustancias psicoactivas, violencia, estrés, situación económica, depresión, el bullying, el maltrato, el rechazo y la ansiedad.

**Principales sectores responsables.** Para cada problemática identificada fueron planteadas acciones que tienen un responsable, entre ellos están: Dirección Local de Salud, Secretaria de Educación, Secretaría de Desarrollo y Coordinación de Juventudes.

Conforme a la situación identificada, se presenta las acciones que facilitarán la implementación de la Política Pública de Salud Mental para los Jóvenes del municipio.

Línea Estratégica	Acción	Responsable	Problemática que impacta
Promoción de la Salud	Diseñar estrategias de mejoramiento de la comunicación familiar, mediante las escuelas de padres en las diferentes instituciones educativas	Secretaría de Educación. Pastoral Social	Violencia intrafamiliar
	Favorecer los ambientes protectores (familia y colegio), mediante estrategias educativas y mediante la creación de una Política de Seguridad que impacte el microtráfico, a fin de que las instituciones educativas sean un entorno protector.	Secretaría de Educación. Pastoral Social Policía de Infancia y Adolescencia Secretaría de Gobierno	Violencia intrafamiliar. Fácil acceso a las sustancias psicoactivas Salud Mental positiva





Continuidad Acuerdo N° 028 – 2017

Proyecto educativo en las diferentes instituciones educativas, Juntas de acción comunal, Centros de Desarrollo Infantil, que permitan formar a la población en temas como la Salud Mental, las consecuencias del consumo de sustancias psicoactivas y en hábitos de vida saludable	Secretaría de Educación y Dirección Local de Salud	Fácil acceso a las sustancias psicoactivas. Depresión. Ansiedad
Proyectos o estrategias educativas en las Instituciones para formar a los jóvenes en temas como la tolerancia y el respeto	Secretaria de Educación. Pastoral Social	Violencia. Bullying. Rechazo. Maltrato
Estrategias de emprendimiento para jóvenes y apoyo a esos emprendimientos. Fomentar la formación técnica y/o profesional en los jóvenes	Coordinación de Juventudes. Secretaría de Desarrollo. Secretaría de Educación	Situación económica. Estrés
Aseguramiento en salud, que permita la vinculación de los jóvenes a los planes de Promoción de la salud de las IPS	Dirección de Salud	Inequidad en el acceso al sistema de salud
Diseñar estrategias que vinculen los jóvenes a diferentes actividades deportivas	Secretaria de Educación y Secretaría de Desarrollo	Violencia. Estrés. Depresión. Acceso a sustancias psicoactivas

**b. Prevención de la Enfermedad.** La Prevención de la Enfermedad tiene el propósito impactar en los factores de riesgo de la población e identificar los factores protectores de manera temprana, para poder actuar en ellos a tiempo. La prevención, tendrá un escenario de aplicación familiar, escolar y comunitario, disminuyendo las brechas sociales y las posibilidades de afectación de la salud mental de los jóvenes del municipio.

**Principales sectores responsables.** Para cada problemática identificada fueron planteadas acciones que tienen un responsable, entre ellos están: Dirección Local de Salud, Secretaria de Educación, Secretaria de Desarrollo y Coordinación de Juventudes y Policía de Infancia y Adolescencia.

Con el análisis realizado en la fase de diagnóstico de la política, se identificaron de manera clara los factores protectores para la salud mental, en





183

2013

Continuidad Acuerdo N° 028 – 2017

sus tres principales problemáticas, violencia y convivencia, trastornos mentales y consumo de sustancias psicoactivas. Las acciones de la política se encaminan a proteger, reforzar o iniciar planes que propendan por estos factores y se presentan a continuación, para facilitar la implementación de la Política.

Línea Estratégica	Acción	Responsable	Factor Protector Impactado
Prevención de la Enfermedad	Planes de seguridad y convivencia escolar, que protejan a los jóvenes de las redes de microtráfico	Secretaría de Educación. Secretaría de Desarrollo. Policía de Infancia y Adolescencia. Juntas de Acción Comunal	Educación
	Proyectos deportivos, con escenarios y posibilidades reales	Secretaría de Educación. Pastoral Social	Deporte. Educación.
	Estrategías de acompañamiento a los jóvenes, en las diferentes situaciones de su vida, acrecentando su creencia en un ser superior	Pastoral Social. Asociación de Ministros Evangélicos de Montelíbano. Secretaría de Educación.	Iglesia/Diós
	Estrategias que permitan aumentar el número de cupos disponibles para acceder a una formación técnica y/o universitaria por parte de los jóvenes del municipio y posteriormente a una posibilidad laboral	Secretaría de Educación. Coordinación de Juventudes. Secretaría de Desarrollo	Educación. Trabajo
	Proyectos deportivos, de arte que le permitan a los jóvenes la ocupación del tiempo libre	Coordinación de Juventudes	Arte. Deporte
	Aseguramiento en salud, que permita la vinculación de los jóvenes a los planes de Prevención y Tratamiento de la salud de las IPS	Dirección de Salud	Rehabilitación
	Proyectos a nivel familiar, escolar y comunitario que favorezcan la cohesión familiar, los valores y el amor	Secretaría de Educación y Secretaría de Desarrollo	Familia. Charlas Valores. Amor

c. **Atención integral en salud mental.** Se garantizará el acceso, la disponibilidad, la continuidad asistencial, la red de prestadores, el fomento del autocuidado, con la debida responsabilidad del Estado y de todos los actores participantes. Los recursos invertidos en la atención de problemáticas por salud mental, se recuperan con creces, pues son estas afectaciones las que generan mayores días de productividad perdidos por las incapacidades que se generan.





Continuidad Acuerdo N° 028 – 2017

Para esta línea estratégica, es importante socializar, tal como lo describen las leyes que nos rigen, que la atención es un derecho de las personas y que su atención dependerá de sus condiciones o necesidades.

**Principales sectores responsables.** Para cada problemática identificada fueron planteadas acciones que tienen un responsable, entre ellos están: Dirección Local de Salud, Secretaria de Educación, EPS e IPS.

Las acciones que se plantean a continuación, pretenden garantizar el derecho a la salud mental, su atención oportuna y de calidad, mediante la socialización de las rutas de atención y la red de prestadores, capacitando a la población en el reconocimiento de sus derechos y facilitando su implementación.

Línea Estratégica	Acción	Responsable	Área de Impacto
Atención	Asegurar el acceso y la atención oportuna de los pacientes	Dirección Local de Salud. EPS	Garantizar el ejercicio pleno del derecho a la Salud Mental
	Inclusión social y participativa de la comunidad joven del municipio	Coordinación de Juventudes. Plataforma juvenil	
	Inclusión de niños y adolescentes al ámbito escolar	Secretaría de Educación	
	Definir y dar a conocer la red prestadora de servicios	Dirección Local de Salud	
	Socializar la ruta de atención para Salud Mental	Dirección Local de Salud	
	Mejoramiento de los servicios de salud mental	Dirección Local de Salud. EPS	
	Planes de Vigilancia y Control, sobre las EPS e IPS en el municipio	Dirección Local de Salud	

**ARTÍCULO DECIMO. Financiación.** La financiación de la Política Pública de Salud Mental para los Jóvenes del Municipio de Montelíbano, se realizará mediante la asignación de los recursos de inversión según la disponibilidad que se tenga en los mismos. Se propiciará la priorización de los presupuestos participativos sensibles a salud mental, mediante al participación activa de los jóvenes del municipio.

**Parágrafo.** La Administración Municipal, incluyendo todos los sectores, de acuerdo con sus competencias, definirá la inversión para la implementación de La





Continuidad Acuerdo N° 028 – 2017

Política Pública de Salud Mental para los Jóvenes del Municipio de Montelíbano, planes, programas y proyectos según Planes Operativos Anuales de Inversión.


**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Seguimiento y evaluación.** La Política Pública de Salud Mental para los Jóvenes del Municipio de Montelíbano y los instrumentos que de ella se deriven, serán objeto de seguimiento permanente, a través de los sistemas de información diseñados para tal fin. La Política Pública de Salud Mental, con énfasis en el consumo de sustancias psicoactivas, del municipio de Montelíbano, contará con una batería de indicadores de gestión y de resultado, y metas establecidas que permita de manera anual, medir avances, estancamientos o retrocesos en su implementación. Será competencia de la Dirección Local de Salud el seguimiento a la implementación de la misma, con la participación activa de los jóvenes y del Comité de Salud Mental, que se creó para tal fin. Los indicadores estarán contruidos de acuerdo a las líneas estratégicas que se definieron y a las problemáticas que fueron priorizadas por los jóvenes, a las cuáles se les debe dar solución, teniendo en cuenta las competencias y responsabilidades de la administración municipal.


**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** El Comité de Política Salud Mental, fortalecerá la Plataforma Juvenil a fin de garantizar la implementación de esta Política Pública y hacerle seguimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Vigencia y derogatoria.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Montelíbano, en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Montelíbano en sesión ordinaria a los treinta (30) días del mes de Noviembre 2017.

  
**SANDRA MILENA ANGULO CALDERON**  
PRESIDENTE

  
**VIVIANA MARCELA GÓMEZ GUTIÉRREZ**  
SECRETARIA GENERAL







180

246

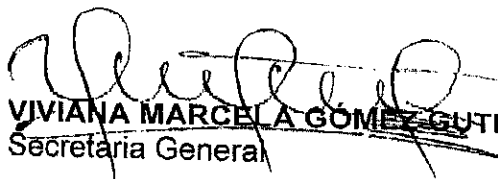
Continuidad Acuerdo N° 028 – 2017

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO CORDOBA**

**HACE CONSTAR**

Que el presente Acuerdo Número 028 del 30 de Noviembre de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA EN SALUD MENTAL PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO" Surtió sus dos debates reglamentarios en días distintos acorde con lo establecido en el artículo 73 de la ley 136 de 1994, así:

PRIMER DEBATE EN COMISIÓN: 27 de Noviembre de 2017  
SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA: 30 de Noviembre de 2017

  
**VIVIANA MARCELA GÓMEZ GUTIÉRREZ**  
Secretaria General





179  
247

Continuidad Acuerdo N° 028 – 2017

Montelíbano, 05 de Diciembre de 2017

Doctor:  
**FRANCISCO DANIEL ALEAN MARTINEZ**  
Alcalde de Montelíbano  
E. S. D

Asunto: Remisión de acuerdo.

Por medio del presente oficio me permito remitirle para su correspondiente sanción el acuerdo Número 028 del 30 de Noviembre de 2017 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA EN SALUD MENTAL PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO”**.

Atentamente,

**SANDRA MILENA ANGULO CALDERON**  
PRESIDENTE

**VIVIANA MARCELA GOMEZ GUTIERREZ**  
SECRETARIA GENERAL

